



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 294-2019-MDP

Pichanaqui, 24 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 298- 2019-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°185-2019-SGPYR-GPYR/MDP, presentado por la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, el cual informan sobre la **Incorporación vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de diversos gobiernos locales para el financiamiento de proyectos de inversión, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, autorice la incorporación de los recursos no utilizados de acuerdo al párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°004-2018, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión y/o lo establecido en la referida disposición;

Que, diversos Gobiernos Locales han solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas recursos para complementar el financiamiento de proyectos de inversión, en el marco del inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, habiéndose verificado que los proyectos, materia de financiamiento, se encuentran activos y viables, cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones y tienen un monto pendiente por financiar mayor o igual a S/ 1 000,00 respecto al monto total de inversión;

Que, asimismo, dichos proyectos de inversión cumplen con ser proyectos que en el año 2018 recibieron recursos para el financiamiento parcial de su ejecución en el marco del párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 y además se encuentran comprendidos en el Anexo 2-B del referido Decreto de Urgencia, cuentan con una ejecución mayor o igual al 10% respecto al monto total de inversión o cuentan con contrato vigente registrado en el SEACE hasta el 31 de enero de 2019, y no cuentan con Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el presente año fiscal; o se trata de proyectos que requieren de recursos para su continuidad en el presente año fiscal, cuentan con una ejecución mayor o igual al 30% respecto al monto total de inversión, y son proyectos no considerandos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o no han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Por lo descrito líneas arriba, apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el DECRETO SUPREMO Nro182-2019-EF, por un monto de Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 SOLES (S/563,420.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante Informe N°298-2019-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, da a conocer que en marco al cumplimiento del D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50. La Incorporación de mayores ingresos **Incorporación vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de diversos gobiernos locales para el financiamiento de proyectos de inversión**, todo ello para poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA Incorporación vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión, por un monto de Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 SOLES (S/563,420.00), con cargo la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, como se detalla a continuación:

INGRESO

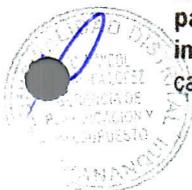
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
ESPECIFICA DE INGRESO : 18.22.11. Bonos del Tesoro Público
MONTO DE INGRESO : S/ 563,420.00
TOTAL INGRESO : S/ 563,420.00

GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GENÉRICA DE GASTO : 26. Adquisición de Activos No Financieros

ACTIVIDAD / PROYECTO : 163-Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Primaria y Secundaria del C.P. Centro Cuyani, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo – Junin

MONTO INCORPORADO : S/17,909.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACTIVIDAD / PROYECTO	: 164– Mejoramiento Camino Vecinal Entre el CC. PP. San Juan Centro Autiki y el CC. PP. Belén Anapiari Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo – Junin
MONTO INCORPORADO	: S/468,764.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 165 – Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en la Institución Educativa Cuna Jardín N° 380, Distrito de Pichanaqui - Chanchamayo - Junin
MONTO INCORPORADO	: S/27,307.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 166 – Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada San Francisco de Asís en el C.P. Primavera, Distrito de Pichanaqui - Chanchamayo - Junin
MONTO INCORPORADO	: S/40,237.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 167 – Mejoramiento de las Calles del Sector 3 de Mayo y Piedra Lunar en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo - Junin
MONTO INCORPORADO	: S/9,203.00
MONTO INCORPORADO	: S/ 563,420.00
TOTAL GASTO	: S/ 563,420.00

ARTICULO 2°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

